

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Última Reforma publicada en P.O.E. Núm. 20 Ext. del 02 de febrero de 2023

Acuerdo 21-24/242

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 BIS Y 53 TER DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EXPEDIR UNO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **PUBLICADO EN P.O.E NÚMERO 20 EXT. 02 DE FEBRERO DE 2023.** -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo, presentada por el Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo; el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo, presentada por el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/513/2022, de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el

Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo; mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 86, 105, 117, fracción I, 124, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Derivado del desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia y el Reglamento de Turismo, todos ellos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, como Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, emitieron el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, y del Reglamento Interior de

la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, mismo que fue aprobado en el séptimo punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 15 de septiembre del 2022, y el cual, fue publicado en el número 187 Extraordinario del Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el día 17 noviembre 2022, Tomo III, Décima Época.

Como resultado de las reformas reglamentarias aprobadas en dicho dictamen, y con el objetivo de concertar condiciones propicias para dar certeza a los nuevos inversionistas del sector y mayor consolidación a los ya existentes; desarrollar, fomentar y apoyar una mayor variedad de servicios y tipos de turismo; así como procurar el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos, nace jurídicamente la Secretaría Municipal de Turismo, misma que tiene dentro de sus principales funciones y obligaciones, la de priorizar en la agenda municipal la actividad turística como medio de generación de inversiones y empleos; generar la propia política turística; y actualizar y fortalecer el marco normativo municipal del sector turismo.

En tal virtud y derivado de la creación de la Secretaria Municipal de Turismo, así como en cumplimiento a lo establecido en los Transitorios Cuarto y Quinto del dictamen en comento, en los cuales se instruye que, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de las reformas reglamentarias antes mencionadas, se deberá someter a la consideración del H. Ayuntamiento, la actualización integral del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la expedición del Reglamento Interior respectivo, por lo que en esta oportunidad, con la presente iniciativa, se propone expedir el Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, asimismo, y toda vez que se requiere modificar casi en su totalidad el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta necesario de abrogar el actual y expedir uno nuevo que establezca el marco regulatorio municipal en materia turística de conformidad con las nuevas atribuciones y estructura de la Secretaria Municipal de Turismo.

En ese tenor, por lo que respecta al Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, este tendrá por objeto regular, en atención a las disposiciones legales aplicables, la organización y el funcionamiento de la Secretaría Municipal de Turismo, así como establecer el ámbito de competencia de sus Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás Unidades Administrativas que la integran, así como las responsabilidades de sus titulares; de igual forma vincula las acciones de la Secretaría con las diferentes instancias de la administración pública municipal, dependencias, instituciones y autoridades federales y estatales, y demás organismos públicos y privados.

Por su parte, el nuevo Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá por objeto establecer un marco regulatorio municipal en materia turística de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal, que permita establecer los lineamientos legales por los cuales se regirá la actividad turística en el Municipio; determinar, las dependencias, y órganos colegiados que serán autoridad en materia turística en el municipio; optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos en el Municipio; establecer los lineamientos legales a los que deberán apegarse los prestadores de servicios turísticos y los turistas, así como las políticas públicas en materia de turismo en el Municipio, en todo lo que no contravenga a la Ley General y Estatal; la promoción y vigilancia del desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los mexicanos al descanso y recreación mediante esta actividad; y garantizar a las personas con discapacidad las

oportunidades del uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible, entre otras.

...

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que derivado de la creación de la Secretaría Municipal de Turismo, deviene imperante mantener actualizado el marco jurídico municipal.

Sin embargo, en lo particular, las comisiones dictaminadoras, en el análisis del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, determinaron revisar las facultades y atribuciones de la misma, en atención a lo dispuesto por el artículo 53 BIS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, concluyendo que era necesario precisar conceptos para que, con ellas, no se lesionara de modo alguno competencias federales y estatales, así como atribuciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, de ahí que con el presente dictamen, se reformaron y adicionaron las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XIII y se deroga la fracción XVII del referido artículo.

En ese mismo tenor, se revisó la estructura orgánica propuesta en el Reglamento Interior y se comparó con lo establecido en el artículo 53 TER del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, detectándose la necesidad de homologarse y generar una organización más operativa que privilegie la racionalización y optimización del gasto público, y a la vez, sienta las bases para un adecuado desarrollo administrativo que, en el mediano y largo plazo, se caracterice por su innovación. Por lo que, con el dictamen en comento, las coordinaciones de la Secretaría, tanto en el reglamento orgánico, artículo 53 BIS, como en el interior, artículo 6, se reducen y fortalecen y se reacomodan la función de las demás unidades administrativas.

Asimismo, y en lo relativo al reglamento interior, al artículo 3 de la iniciativa se le cambia la redacción, a efecto de puntualizar debidamente, el objetivo de la nueva Secretaría, y en el párrafo segundo, se incorporan los acuerdos del Ayuntamiento, como parte a considerar en el marco jurídico de actuación del Secretario.

Con respecto al artículo 4 de la iniciativa, se agrega, previo acuerdo del Presidente Municipal, a fin de acotar el actuar del Secretario y se elimina el señalamiento de su designación por estar ya considerado, en la reforma que se propone al artículo 53 BIS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada.

En lo tocante, al artículo 7, de la iniciativa, se eliminó la redacción del primer párrafo, por ser disposiciones ya consideradas y se propuso nueva redacción del mismo, acorde a la estructura propia del artículo. De igual manera, se corrigen atribuciones y se puntualiza la redacción de las fracciones I, II, III, IV, V, y VII para acotar delimitar debidamente el marco jurídico de actuación del Secretario.

En los artículos 8 y 11 de la iniciativa que versan sobre las coordinaciones de la Secretaría, se corrige el término facultades para señalar que las tareas encomendadas son obligaciones del Coordinador. Y en el propio artículo 8, en su fracción I, se cambia la redacción de la iniciativa, a fin de dar orden a las tareas enunciadas y ordenar los conceptos, de igual manera, en las fracciones III, VII y VIII del artículo 8, se cambian las palabras establecer y determinar por proponer.

Por lo que hace a los departamentos de cada una de las coordinaciones, enunciados en los artículos 9, 10, 12, 13 y 15 de la iniciativa modificada de acuerdo con el presente dictamen, es de señalarse que la determinación de las tareas de los departamentos, no es materia de un Reglamento Interior, sino que ello corresponde, a los manuales de organización, funciones y procedimientos que se elaboren con el concurso del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación.

Respecto al artículo 11 de la iniciativa, en su fracción II, se adiciona la palabra proponer ya que la función no solo es coordinar, en la fracción III, se quita el nombre del municipio, ya que el glosario de términos se menciona, y en la fracción V, se cambia el término competencia por el de funciones, ya que los coordinadores no tienen competencia.

Finalmente, en lo que al reglamento interior corresponde, se agrega un Capítulo V al Título II, ya que la contraloría interna forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

Por lo que respecta al nuevo Reglamento de Turismo del Municipio, es de considerarse en lo particular que en virtud de que el objeto de la abrogación que se propone, es por no estar alineado a la Ley General de Turismo y a la correspondiente del Estado de Quintana Roo, de ahí que se considera indispensable mencionarlos en la definición de términos del artículo 4°, toda vez, que son los medios oficiales, mediante los cuales, se le otorgan facultades y obligaciones a la ahora Secretaría Municipal de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

De igual manera se requiere definir la figura del Verificador, ya que hay que remarcar que NO cuenta con facultades de Inspección, sino que ejercerá la función de verificar toda acción o requerimiento que le determine la Secretaría de Turismo Federal, a través del correspondiente Convenio de Coordinación.

Por otro lado, considerando que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituyó la utilización que se hizo en su momento del Salario Mínimo para el cálculo de infracciones y las correspondientes sanciones que se acreditaron por el incumplimiento a las disposiciones legales; es pertinente definir de donde proviene y como se actualiza para la aplicación de lo que corresponda al reglamento que se propone sustituir.

Asimismo, se consideró pertinente reintegrar el artículo 15 por ser fundamental, ya que son de las principales acciones que la Secretaría deberá verificar una vez realizado el Convenio de Coordinación con la Secretaría Federal y le puede generar ingresos al Municipio, de conformidad a lo siguiente: **ARTICULO 15.-** *Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, deberán contar con Registro Nacional de Turismo, así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos aplicables.*

De igual forma se complementa el artículo 24, ya que es mediante el Reglamento de Construcción para el Municipio y sus anexos complementarios, mediante los cuales se determina la obligatoriedad de cumplir con los criterios de construcción para la accesibilidad a personas con cualquier tipo de discapacidad, en cualquier establecimiento y sobre todo a los que prestan atención al público.

Indistintamente de lo determinado en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, sobre procedimientos de verificación, notificación y sanciones que a partir de la vigencia de la propuesta recaen en la Secretaría Municipal de Turismo; es de manera específica y especializada lo que dispone el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, el que prevalece sobre todos ellos y los actos que involucran cualquier actuar de Procedimiento Administrativo, subordinado a la Ley de los Municipios del Estado y todo lo no dispuesto por el Código podrá ser vinculado a dichos procesos.

En razón de las consideraciones anteriores, se sustituye lo que determina el Título Sexto de la Verificación y las Sanciones, por lo que se integra la propuesta original, la cual ya se había analizado y presentado ante estas Comisiones Edilicias, la Secretaría General y la Tesorería Municipal; siendo éste apartado medular para considerar sea presentado como abrogación y la expedición de un reglamento nuevo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

SEGUNDO. - Se aprueba expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Última Reforma publicada en P.O.E. Núm. 20 Ext. del 02 de febrero de 2023

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la Secretaría Municipal de Turismo, así como establecer el ámbito de competencia, atribuciones y responsabilidades de sus Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás Unidades Administrativas que la integran.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se fundamentan en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 145 y 155, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; por los artículos 66 fracción I, inciso c), fracción II, 115 y 116, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por el Título Sexto del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; así como por el capítulo XII Bis del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Serán de aplicación supletoria las normas municipales, estatales y federales en todo lo no dispuesto por el presente Reglamento

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.- **Administración Pública Municipal:** Las Secretarías, Dependencias y Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, así como los Fideicomisos, Organismos o Empresas Municipales o paramunicipales que hayan sido creados por el propio Ayuntamiento y que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- II.- **Área Administrativa:** Corresponde a toda unidad de carácter administrativo que se integre con una estructura y organización definida encargada de organizar y atender internamente los asuntos de carácter administrativos u operacional de la Secretaría Municipal de Turismo;
- III.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV.- **Bando de Gobierno y Policía:** El Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V.- **Contralor Municipal:** El Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VI.- **Coordinación:** Unidad Administrativa encargada de auxiliar y atender ciertas facultades delegadas por el Titular de la Secretaría, conforme a las propias facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII.- **Ley de Municipios:** La Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo;
- VIII.- **Ley de Responsabilidades:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- IX.- **Municipio:** Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- X.- **Presidente Municipal:** El o la Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XI.- **Programas Presupuestarios:** Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal, que se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de la Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XII.- **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo;
- XIII.- **Reglamento Orgánico:** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIV.- **Reglamento de Turismo:** El Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

- XV.- Secretaría:** La Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XVI.- Secretario (a):** El o la Secretario (a) Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y
- XVII.- SENTRE:** Sistema Informático y Electrónico de Entrega y Recepción, en el que se contiene los documentos e información, que acompañan al Acta Administrativa en forma concentrada y global, clasificados en forma analítica.

Artículo 3.- La Secretaria Municipal de Turismo, tiene como objetivo priorizar en la agenda municipal la actividad turística como una política pública que coadyuve en la generación de inversiones y empleos; condiciones de certeza a los inversionistas; fomento y apoyo a diferentes servicios turísticos; prestación de servicios turísticos competitivos; y, fortalecimiento del marco jurídico municipal.

La Secretaría tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los acuerdos del Ayuntamiento, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa con las diversas dependencias, instituciones y autoridades federales y/o estatales y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 4.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, corresponden al Secretario (a), previo acuerdo con el o la Presidente Municipal.

Las Coordinaciones y demás unidades administrativas y operativas de la Secretaría estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado. Al frente de cada Coordinación habrá un titular denominado: Coordinador (a).

Los Coordinadores (as) en ningún caso ejercerán las atribuciones de adjudicar los contratos, convenios, obras, programas, adquisiciones, servicios u acciones relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría. Tampoco podrán, en ningún caso, imponer en los términos de un título de concesión, sanciones a los concesionarios por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el título de concesión o en disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, aplicables a la materia.

Artículo 5.- La Secretaría, sus Coordinaciones, las demás unidades administrativas que la integran y el personal adscrito a dicha dependencia, conducirán sus actividades en forma programada y responsable, dando cumplimiento a lo previsto en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, ajustando su actuación a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- La Secretaría tendrá las facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia en el marco de las normas de los ordenamientos federales, estatales y municipales en la materia y demás normas que por su naturaleza le sean aplicables; contará con un (a) Secretario (a), que estará al frente de la Secretaría, así como con las Coordinaciones, Unidades, Departamentos y Áreas Administrativas siguientes:

- I.- Coordinación de Planeación Turística:
 - a).- Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales, y
 - b).- Departamento de Difusión y Estadística.
- II.- Coordinación de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales:
 - a).- Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales, y
 - b).- Departamento de Difusión y Estadística.
- III.- Unidades:
 - a).- Jurídica; y
 - b).- Administrativa.
- IV.- Contraloría Interna.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, COORDINACIONES Y CONTRALORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DEL (A) SECRETARIO (A)

Artículo 7.- Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, el Secretario (a) tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos aprobados;
- II.- Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad con su marco jurídico de actuación;
- III.- Fomentar la actividad turística sustentable proponiendo mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado;
- IV.- Promover la actualización y adecuación del Reglamento de Turismo, en atención a las reformas que se realicen en los ámbitos federal y estatal;
- V.- Promover proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social;
- VI.- Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación, seguimiento y vigilancia del desarrollo turístico del Municipio;
- VII.- Promover y concertar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;
- VIII.- Concertar mecanismos que faciliten a las personas con discapacidad, las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

- IX.-** Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo sustentable;
- X.-** Proponer y dar seguimiento a los lineamientos de la política turística del Municipio;
- XI.-** Concertar programas de capacitación e información para apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos;
- XII.-** Orientar, proteger y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros, y garantizar la información y registro de las actividades turísticas del municipio;
- XIII.-** Concertar y generar espacios de atención consular;
- XIV.-** Participar en la promoción de programas de turismo cultural;
- XV.-** Promover y diseñar programas de atracción de inversiones turísticas en el Municipio;
- XVI.-** Participar en el diseño e implementación de programas orientados a la salvaguarda y atención a turistas en situaciones de contingencias meteorológicas;
- XVII.-** Concertar y promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación interinstitucional en materia turística y desarrollo sustentable;
- XVIII.-** Vincular al Municipio de Benito Juárez con el sector empresarial, la sociedad civil e instituciones de índole local, nacional e internacional con objeto promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción de la imagen turística a nivel local, nacional e internacional y que permita con esto la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos en el polo turístico;
- XIX.-** Impulsar la realización de programas, convenios y actividades que fomenten las relaciones Interinstitucionales del gobierno municipal;
- XX.-** Implementar protocolos diplomáticos de atención a visitantes y huéspedes distinguidos y personalidades que visiten el Municipio de Benito Juárez en un marco de cortesía, esmero y atención personalizada;
- XXI.-** Coordinar y asesorar durante los eventos institucionales, con afluencia masiva que requieran las dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, tales como foros, congresos, seminarios, conferencias, ferias, exposiciones, certámenes y demás eventos públicos que se realicen;
- XXII.-** Representar a la Presidencia Municipal en los eventos y certámenes que le sean designados y que estén en el ámbito de su competencia;
- XXIII.-** Implementar vínculos con organismos públicos y privados que permitan la obtención de patrocinios, aportaciones y donaciones para la realización de eventos que tengan como fin la difusión de este destino turístico y que a su vez permita obtener beneficios o descuentos para la ciudadanía, visitantes y servidores públicos municipales; y
- XXIV.-** Las demás funciones inherentes al puesto o las que, en su caso, le asigne el o la Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA

Artículo 8.- La Coordinación de Planeación Turística, estará a cargo de un (a) Coordinador (a), quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Proponer los objetivos, estrategias, líneas de acción, presupuestos y mecanismos de evaluación y seguimiento que deban ser integrados en los planes, programas, acuerdos y convenios;
- II.- Elaborar el programa sectorial de turismo, en atención al Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Proponer las prioridades para la planeación estratégica en el desarrollo turístico municipal;
- IV.- Coordinar los planes y programas sectoriales, en el marco del plan municipal del desarrollo;
- V.- Definir, integrar, proponer, dar seguimiento y evaluar modelos, fórmulas y tecnologías que mejoren el desarrollo y la planeación sectorial de la actividad turística;
- VI.- Analizar los modelos y políticas de planeación turística aplicados en los países y destinos más competitivos, con el propósito de mejorar el modelo aplicado en el municipio;
- VII.- Proponer los esquemas de coordinación y las acciones estratégicas para la aplicación de los planes y programas del sector turístico, en el municipio;
- VIII.- Proponer los criterios de la planeación turística municipal a fin de evaluar propuestas y proyectos de determinación de zonas de desarrollo turístico sustentable, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IX.- Asistir a los cursos de capacitación para el personal, que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones;
- X.- Rendir informe al Secretario (a) sobre el seguimiento de las metas y objetivos del programa sectorial de turismo, en atención al Plan Municipal de Desarrollo; y
- XI.- Las demás inherentes al puesto o las que en su caso asigne el superior jerárquico.

Artículo 9.- El Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales, estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

Artículo 10.- El Departamento de Difusión y Estadística, estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS TURÍSTICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 11.- La Coordinación de Relaciones Públicas Turísticas y Asuntos Internacionales, estará a cargo de un (a) Coordinador (a), quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Promover una relación cordial con los diferentes sectores que conforman nuestra sociedad, tanto gubernamentales como privados dentro del sector turístico;
- II.- Proponer y coordinar la realización de programas, convenios y actividades que fomenten las relaciones interinstitucionales del gobierno municipal y el sector turístico;
- III.- Brindar atención de cortesía a visitantes distinguidos y personalidades, que visiten el Municipio;
- IV.- Coordinar los apoyos de difusión masiva a las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos, en la ejecución de foros, congresos, seminarios, conferencias, ferias turísticas, exposiciones, certámenes y demás eventos públicos que se realicen;
- V.- Representar al Secretario (a) en los eventos a los que no pueda asistir y que estén en el ámbito de sus funciones;
- VI.- Coordinar la búsqueda de patrocinadores para los eventos desarrollados por esta Unidad Administrativa;
- VII.- Promover acuerdos de colaboración que ofrezcan descuentos a diferentes sitios de interés, para beneficio de la ciudadanía, visitantes y empleados del ayuntamiento;
- VIII.- Establecer y coordinar mecanismos de trabajo interno, para que se lleven a cabo los eventos de acuerdo a los requerimientos establecidos previamente en las reuniones de trabajo;
- IX.- Establecer vínculos de comunicación de la Secretaría con instancias públicas y privadas en beneficio de los (as) turistas que lo soliciten;
- X.- Atender gestiones relacionadas con turistas extranjeros, así como con extranjeros residentes en este municipio;
- XI.- Promover la colaboración entre autoridades municipales y cuerpo consular acreditado en este municipio;
- XII.- Proponer actividades estratégicas sobre temas de relaciones internacionales vinculadas con este municipio;
- XIII.- Estructurar y gestionar la cooperación entre instituciones públicas y privadas a través de recursos, conocimientos y oportunidades;
- XIV.- Coordinar el funcionamiento de la casa consular;
- XV.- Supervisar las funciones del personal que sirve como enlace en la Casa Consular;
- XVI.- Programar y asistir a los cursos de capacitación para el personal, que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones;
- XVII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el Secretario (a), de acuerdo al ámbito de sus atribuciones.

Artículo 12.- El Departamento de Hermanamientos estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

Artículo 13.- El Departamento de Casa Consular estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

Artículo 14.- El Departamento de Atención al Turista estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES

Artículo 15.- Para el buen despacho de los asuntos administrativos y jurídicos que correspondan a la Secretaría, el Secretario se apoyará en Unidades tanto Administrativa como Jurídica, quienes tendrán las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la propia Secretaría, mismas que estarán a cargo de un (a) titular.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 16.- La Secretaría contará con una Contraloría Interna, la cual tendrá la estructura que determine la Contraloría Municipal y que dependerá jerárquicamente y funcionalmente de ella, sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, a quién corresponderá:

- I.- Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las Unidades Administrativas de la Secretaría, y elaborar los reportes correspondientes;
- II.- Realizar revisiones administrativas, contable, operacionales, técnicas y jurídica a las Unidades Administrativas de la Secretaría, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación enajenación y baja de bienes y demás activos asignados a la Secretaría;
- III.- Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Secretaría, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina que establece la normatividad en la materia;
- IV.- Participar y coordinar los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Secretaría, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- V.- Recibir, tramitar y dar seguimiento en coordinación con la Contraloría Municipal, las quejas y denuncias que interpongan en contra de los servidores públicos de la Secretaría;
- VI.- Coordinar la aplicación de los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, previo acuerdo de la Contraloría Municipal, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- VII.- Admitir y en su caso, turnar a la autoridad competente, los expedientes de los recursos de impugnación presentados en contra de las resoluciones de la Contraloría Municipal;
- VIII.- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Secretaría;
- IX.- Realizar las funciones que, de acuerdo con las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, corresponda ejecutar a la Contraloría Municipal conforme a los lineamientos y programas de trabajo que dicha Secretaría determine;
- X.- Informar a la Contraloría Municipal el resultado de las acciones, comisiones o funciones que se le encomienden y sugerir al Titular de la dependencia, la instrumentación de normas complementarias en materia de control; y
- XI.- Las demás que le señale otros lineamientos legales y las que se determinen en coordinación con el o la Secretario (a) Municipal y la Contraloría Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 17.- El o la Secretario (a) Municipal de Turismo, será suplido en sus ausencias temporales menores a 15 días por el o la Coordinador(a) que señale para tal efecto. En asuntos judiciales el Titular de la Secretaría, será suplido por el o la titular de la Unidad Jurídica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.- Los (as) Coordinadores (as), durante sus ausencias serán suplidos por el titular de la unidad administrativa que designe el Secretario (a) o en su caso por el inferior jerárquico inmediato que corresponda. En el caso del o la Titular de la Contraloría Interna será suplido por quién la Contraloría Municipal determine.

TRANSITORIOS DEL QUINTO PUNTO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE FEBRERO DEL 2023

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. – La Presidencia Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Turismo del municipio de Benito Juárez, y pasen a formar parte de su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

CUARTO. – En un término no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se le instruye a la Secretaría Municipal de Turismo a actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

QUINTO. – La Secretaría Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

CUARTO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y abrogar el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo; en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO **MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022.**-----

**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA **LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2022**. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.